

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 137 - Octubre 7 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6275 DE 2009 Por el cual se incorpora un Juzgado Penal del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Neiva.	1
ACUERDO No. PSAA09-6276 DE 2009 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia."	3
ACUERDO No. PSAA09-6277 DE 2009 "Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Manizales."	4
ACUERDO No. PSAA09-6278 DE 2009 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5576 de 2009."	5
ACUERDO No. PSAA09-6279 DE 2009 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007."	6
ACUERDO No. PSAA09-6280 DE 2009 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-5447 de 2008."	6

Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6275
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Neiva"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 13 de octubre de 2009, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva al Sistema Penal Acusatorio, el cual se denominará Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 410013109004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán redistribuidos

entre los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Neiva, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 7 de octubre de 2009, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Neiva, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Neiva, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores o Sustanciadores.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar a partir del 13 de octubre de 2009, dos cargos de Escribiente y un cargo Citador del Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del Presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva.

PARÁGRAFO.- El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva, dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Asignar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva con función de Conocimiento tres procesos de la Ley 906 de 2004 por cada uno de los que reciban los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Neiva con función de Conocimiento, hasta que logre un inventario de 100 procesos.

ARTICULO NOVENO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMV/RHSN

**ACUERDO No. PSAA09-6276
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia, será descongestionado en 13 procesos laborales en estado de fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los 13 procesos laborales en estado de fallo serán entregados a los Juzgados Laborales de Florencia, así:

Juzgados Laborales de Florencia	Procesos a recibir
1°	6
2°	7
TOTAL	13

PARÁGRAFO.- El Juzgado objeto de descongestión notificará telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO TERCERO: El juzgado a descongestionar seleccionará los procesos a enviar, entre el 8 y el 9 de octubre de 2009 y los enviará el 13 de octubre de 2009, a los Juzgados

Laborales de Florencia, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Los respectivos jueces laborales de Florencia, deberán fallar mensualmente al menos 2 procesos. El funcionario judicial de descongestión, deberá comunicar telegráficamente a las partes y a sus apoderados en la dirección registrada en el expediente, la asignación del proceso, a su despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Jueces Laborales de Florencia reportarán la gestión judicial de la medida de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado de los expedientes de manera segura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6277
DE 2009
(Octubre 7)

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente a partir del 8 de octubre de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010, el cargo de Escribiente del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Manizales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales asignará las funciones que desempeñará el cargo trasladado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6278
DE 2009
(Octubre 7)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA09-5576 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de

conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA09-5576 de marzo 10 de 2009, establecer que:

1. Los cargos de Juez Penal Municipal nominado y Sustanciador Nominado adjuntos, para trámite y fallo, creados en el Juzgado 18 Penal Municipal de Bogotá, se asignarán al Juzgado 57 Penal Municipal de Bogotá, a partir del 13 de octubre de 2009.
2. El Juez Penal Municipal nominado adjunto, asignado al Juzgado 57 Penal Municipal de Bogotá tendrá el código No. 110014004557.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6279
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07- 4160 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA09-6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 12 de febrero de 2010, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA07-4160 de septiembre 26 de 2007, para que el Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura culmine con el fallo de los procesos pendientes del juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga, cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. PSAA09-5768 de abril 2 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, ejercerá estricta vigilancia para que se de cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente**

UDAE/LMVEJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6280
DE 2009
(Octubre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-5447 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. 6264 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 11 de noviembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-5447 de diciembre 30 de 2008, para el despacho del Magistrado LUIS MARIANO RODRIGUEZ ROA de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Bogotá y cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo No. PSAA09-6984 de julio 13 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, ejercerá estricta vigilancia para que se de cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVEJ/MBO